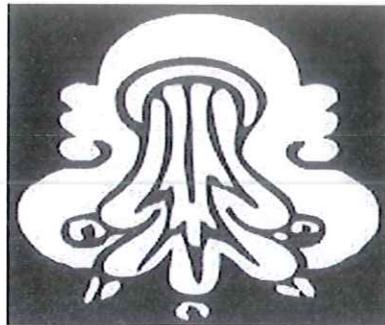


**H. AYUNTAMIENTO DE  
AXAPUSCO.  
2022- 2024.**



**PROGRAMA ANUAL DE  
EVALUACIÓN PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2023  
PAE.**

## Contenido

PRESENTACIÓN.....	2
MARCO JURÍDICO .....	4
OBJETIVOS DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN.....	12
El programa anual de evaluación tiene como objetivo general:.....	12
El programa anual de evaluación tiene como objetivos específicos: .....	12
ÁREAS RESPONSABLES E INVOLUCRADAS EN LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL. ....	13
I. La unidad de información, planeación, programación y evaluación: .....	13
II. Tesorería municipal:.....	13
III. Contraloría interna municipal: .....	13
IV. Sujetos evaluados:.....	13
UIPPE. ....	14
TESORERÍA MUNICIPAL .....	14
CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL .....	14
TIPOS DE EVALUACIÓN.....	15
Evaluación de programas presupuestarios: .....	15
Evaluaciones estratégicas del desempeño institucional.....	16
DEFINICIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS A EVALUAR.....	16
PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPAL (PAE) 2022. ....	17
SISTEMA INTEGRAL DE MONITOREO Y EVALUACIÓN. ....	19
DIFUSIÓN, TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS.....	20
MECANISMOS DE DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN. ....	21
MECANISMOS DE SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN. ....	21
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN Y RESULTADO DE LAS EVALUACIONES. ....	22
GLOSARIO DE TÉRMINOS. ....	23
CONCLUSIÓN.....	28



## PRESENTACIÓN

La administración pública municipal 2022-2024, encabezado por C. Miriam Coronel Meneses, Presidenta Municipal Constitucional de Axapusco, está comprometida con la transparencia y la rendición cuentas, buscando generar en la ciudadanía un alto grado de confianza y cercanía; y así devolver la esperanza a la gente a través de un ejercicio eficiente y eficaz, incluyente e innovador, impulsor del bienestar social con la prestación de trámites y servicios públicos oportunos y de calidad, fortaleciendo la participación social para impulsar el crecimiento económico, social y sustentable del municipio.

Para lograr lo anterior, es necesaria la implementación de políticas públicas municipales, programas, proyectos y acciones concretas y focalizadas por pilar temático que permita materializar la planeación estratégica formulada en nuestro Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024, pero además de ello es necesario evaluar el cumplimiento de los objetivos estratégicos y sus programas, es aquí donde la evaluación recobra suma importancia, al representar una herramienta importante para consolidar una gestión para resultados.

Es por ello que, el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios está dirigido al Presupuesto Basado en Resultados, con la finalidad de mantener el control del gasto; lo anterior, mediante la planeación, programación, elaboración del presupuesto, seguimiento y evaluación.

Razón por la cual se emite el Programa Anual de Evaluación 2023, en el que se establecen los programas municipales que se van a evaluar este año y que tienen un impacto directo en la población; así como la metodología de evaluación, y las fechas de cada etapa de la evaluación, con el objeto conocer el desempeño de este gobierno municipal, fomentando la participación activa de la ciudadanía en la formulación de políticas públicas municipales, buscando el desarrollo integral, pero sobre todo, establecer mecanismos para incrementar la igualdad de acceso y oportunidades, en la atención de las necesidades sociales.



En este contexto, la Metodología de Marco Lógico (MML) como herramienta de planeación estratégica para el diseño, seguimiento y evaluación de los Programas presupuestarios, cobra mayor importancia, en virtud de que, a través de dicha metodología, se obtiene una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), instrumento que estructura el contenido de cada Programa presupuestario.

La MIR, permite establecer para cada Pp sus objetivos, indicadores, medios de verificación y supuestos de donde se desprenden las metas vinculadas; lo que permitirá llevar a cabo procesos de seguimiento y evaluación, a través del Sistema de Evaluación de Desempeño (SED), lo anterior, con la finalidad de realizar modificaciones oportunas que puedan ser incorporadas a un nuevo ciclo de planeación, con un enfoque de mejora continua.

Por ello, el Programa Anual de Evaluación 2023 (PAE) representa una respuesta a la necesidad de planear y ejecutar el proceso de evaluación, asegurando que los Pp a evaluar se seleccionen de manera objetiva y estratégica.

Así, el Programa Anual de Evaluación es una estrategia que da orden al cumplimiento de los objetivos a corto, mediano y largo plazo, lo que permite asignar el presupuesto orientado a resultados, donde las implicaciones son un cambio en la forma de aplicar el presupuesto y medir las acciones.

Razón por la cual se expide el Programa Anual de Evaluación 2023, cuyo contenido principal son los programas municipales que tienen un impacto directo en la población; así como la metodología de evaluación, y las fechas de cada etapa de la evaluación, con el objeto de que se conozca el desempeño de esta administración. El PAE 2023, tiene como objetivo principal llevar a cabo una evaluación de los Programas presupuestarios Municipales, buscando consolidar una Gestión para Resultados (GpR), mediante el uso de herramientas como el Presupuesto basado en Resultados (PbR), el Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) y la Transparencia. Esta última como principio básico de la administración pública.

### **MARCO JURÍDICO**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 85, fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el artículo 303, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el artículo 79 primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el artículo 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; los artículos 129 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 7, 10, 36,37 y 38; el reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; los artículos 285, 293, 294, 295, 327-A y 327-D, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; las disposiciones establecidas en la Guía General para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales; y

### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 establece que la federación, las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, administrarán los recursos económicos de que dispongan con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, debiendo evaluar los resultados del ejercicio de dichos recursos con el objeto de propiciar que se asignen y ejerzan conforme a los objetivos para los que fueron destinados.

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 85 fracción I que los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a lo establecido en el artículo 110 de dicha Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión y por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos.



Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 110 párrafo cuarto, que la Evaluación del Desempeño realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en Indicadores Estratégicos y de Gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales; asimismo, en su fracción IV señala que las instancias públicas a cargo de la evaluación de desempeño deberán establecer Programas Anuales de Evaluaciones.

Que el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Artículo 303 establece que: el Sistema de Evaluación del Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece en su artículo 79 párrafo primero, que los entes públicos deben publicar a más tardar el último día hábil del mes de abril en sus páginas de Internet su programa anual de evaluación, así como las metodologías e indicadores de desempeño”. Además, establece que los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

Que la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 49, fracción V, señala que el ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, por instancias técnicas independientes de las instituciones que los ejerzan, designadas por las entidades, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley. Los resultados de las evaluaciones deberán ser informados en los términos del artículo 48 de la presente Ley.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 129 menciona que los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados.

Mientras que el Artículo 139 Fracción I. señala que el Sistema Estatal de Planeación Democrática se integra por los planes y programas que formulen las autoridades estatales y municipales y considerará en su proceso: El planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo social y humano, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, su control y evaluación.

Que la Ley de Planeación del estado de México y Municipios en su Artículo 7 determina que el proceso de planeación democrática para el desarrollo de los habitantes del Estado de México y municipios, comprenderá la formulación de planes y sus programas, los cuales deberán contener un diagnóstico, prospectiva, objetivos, metas, estrategias, prioridades y líneas de acción; la asignación de recursos, de responsabilidades, de tiempos de ejecución, de control, seguimiento de acciones y evaluación de resultados, así como la determinación, seguimiento y evaluación de indicadores para el desarrollo social y humano.



Que el Artículo 10, define a la Evaluación como el “Proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia y eficiencia, con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas. Que el Artículo 36 indica que la Secretaría y los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, establecerán la metodología, procedimientos y mecanismos para el adecuado control, seguimiento, revisión y evaluación de la ejecución de los programas, el uso y destino de los recursos asignados a ellos y la vigilancia de su cumplimiento.

Que el artículo 37 menciona que en cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes de desarrollo estatal y municipales, los titulares de las dependencias, entidades públicas, organismos, unidades administrativas y demás servidores públicos serán responsables de que los programas se ejecuten con oportunidad, eficiencia y eficacia, atendiendo el mejoramiento de los indicadores para el desarrollo social y humano y enviarán a la Secretaría cuando ésta así lo solicite, los informes del avance programático-presupuestal para su revisión, seguimiento y evaluación, y en el caso de los municipios, a quien los ayuntamientos designen. Que el artículo 38 establece que Las dependencias, organismos, entidades públicas, unidades administrativas y servidores públicos, deberán realizar la evaluación a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la mejora de los indicadores de desarrollo social y humano y, en su caso, emitirán dictamen de reconducción y actualización cuando sea necesaria la modificación o adecuación de la estrategia a la que se refiere el artículo 26 de esta Ley, dictamen que habrán de hacer del conocimiento inmediato de la Secretaría o del ayuntamiento en el ámbito de su competencia, para que a su vez, se reformule el contenido de la estrategia de desarrollo.

Que el Artículo 285 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, estable que el Presupuesto de Egresos del Estado es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba la Legislatura conforme a la iniciativa que presenta el Gobernador, en el cual se establece el ejercicio, control del gasto público y evaluación del desempeño de los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, con base en los objetivos, parámetros e indicadores de desempeño y programas derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal correspondiente y en apego a lo establecido en la legislación aplicable.

Para que el presente artículo sea perfectamente entendido, debe entenderse lo siguiente:

- I. Evaluación. Al análisis sistemático y objetivo de los programas coordinados por los entes públicos que tiene como finalidad determinar la pertinencia, el logro de sus objetivos y metas, su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.
- II. Metodología del Marco Lógico (MML). Es la herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines. La MML facilita el proceso de conceptualización y diseño de programas.
- III. Presupuesto basado en Resultados (PbR). Modelo mediante el cual el proceso presupuestario incorpora sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos, a efecto de lograr una mejor calidad del gasto público y favorecer la rendición de cuentas



- IV. Programa Presupuestario. Conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población, que operan las Dependencias, Entidades Públicas y Poderes Legislativo y Judicial, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logran su objetivo, así como a sus beneficiarios.
- V. Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED): Herramienta automatizada del proceso integral de planeación estratégica, que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de indicadores estratégicos y de gestión.
- VI. Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP): Herramienta automatizada que establece la estructura programática del proceso de planeación, ejercicio y control del gasto corriente.

Que el artículo 293 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, hace referencia a los capítulos de gasto, mismos que se dividirán en concepto, partida genérica y partida específica, que representarán las autorizaciones específicas del presupuesto, las cuales se encuentran contenidas en el clasificador por objeto de gasto que determine la Secretaría.

En el caso de los municipios, corresponderá a su Tesorería emitir el Clasificador por Objeto del Gasto, el cual deberá guardar congruencia y homogeneidad con el que determine la Secretaría.

Que el artículo 294 del Código Financiero del Estado de México y Municipios establece que antes del último día hábil de mayo, la Secretaría dará a conocer a las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos y Poderes Legislativo y Judicial, para su concertación, los catálogos que determine, así como los Lineamientos para la revisión y alineación de Programas presupuestarios e



indicadores para evaluar el desempeño, que servirá de base para la formulación de su anteproyecto de presupuesto, para que a más tardar el día quince del mes de junio le envíen sus observaciones.

En el caso de los Municipios, corresponderá a la Tesorería en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad Administrativa o servidores públicos responsables de realizar estas funciones, dar a conocer las disposiciones que se aprueben en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación del desempeño y contabilidad gubernamental, así como los documentos a que refiere el presente artículo, aprobados en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México, con la participación de la Secretaría, las tesorerías y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Que el artículo 295 del Código Financiero del Estado de México y Municipios establece que, a más tardar el primer día hábil antes del mes de octubre, la Secretaría dará a conocer el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto a los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, y solicitará la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto correspondiente.

En el caso de los municipios, la comunicación, la realizará la Tesorería, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad Administrativa o servidores públicos responsables de realizar estas funciones, con base en las disposiciones que se aprueben en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación y contabilidad gubernamental.



Que el artículo 327 establece que los titulares de las Dependencias, Entidades Públicas y Organismos Autónomos en el ejercicio de su presupuesto, serán responsables de que se ejecuten con oportunidad, eficiencia, eficacia y honestidad los proyectos previstos en sus respectivos programas presupuestarios y serán los responsables del resultado, evaluación, así como del análisis de la información relativa al desarrollo y grado de avance de los mismos, ya sea que se ejecuten por cuenta propia o a través de terceros. Asimismo, deberán enviar a la Secretaría o la Contraloría, según sea el caso, a través de las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación o su equivalente, los resultados obtenidos de la evaluación, el informe del comportamiento del ejercicio presupuestal y el informe de avance programático en forma trimestral, para la revisión, seguimiento y evaluación del desempeño del cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los proyectos aprobados en relación con el presupuesto y ejercicio.

Que el Artículo 327 D, refiere que la Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus competencias, evaluarán el desempeño conforme a este Código y verificarán periódicamente los resultados de la ejecución de los programas de las Dependencias y Entidades Públicas, a fin de que, en su caso, se adopten las medidas necesarias, para corregir las desviaciones detectadas.



## OBJETIVOS DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN.

El programa anual de evaluación tiene como objetivo general:

- Definir las consideraciones generales en evaluación de los programas presupuestarios a evaluar en el año 2023, mediante la determinación de directrices nodales que garanticen un resultado objetivo en cada una de las evaluaciones.

El programa anual de evaluación tiene como objetivos específicos:

- Establecer los programas presupuestarios sujetos a evaluación, los tipos de evaluaciones y el calendario de ejecución de las evaluaciones.
- Vincular el calendario de ejecución de las evaluaciones con las actividades del proceso presupuestario.
- Articular los resultados de las evaluaciones de los programas presupuestarios como elemento relevante del presupuesto basado en resultados (PBR), así como emitir y difundir los resultados de la evaluación a través de la verificación y seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos.
- Determinar los tipos de evaluación que se aplicaran a los programas presupuestarios del municipio.
- El programa anual de evaluación se emitirá a más tardar el último día hábil del mes de abril de cada ejercicio fiscal 2023.



## ÁREAS RESPONSABLES E INVOLUCRADAS EN LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

En cumplimiento con el artículo 79, de la ley general de contabilidad gubernamental, las áreas involucradas en la coordinación institucional relativos serán:

- I. **LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN:** Fungir como coordinador de la instrumentación del programa anual de evaluación, así como el evaluador interno.
- II. **TESORERÍA MUNICIPAL:** unidad administrativa que vigila y provee los recursos en relación y congruencia con los programas presupuestarios que se desprenden del plan de desarrollo municipal, previendo que los recursos deberán ser utilizados de manera racional y con enfoque de resultados, así como el calendario de ejecución correspondiente.
- III. **CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL:** unidad administrativa responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivado de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación y evaluación por dependencias y organismos auxiliares de la administración pública municipal.
- IV. **SUJETOS EVALUADOS:** Cualquier dependencia u organismo auxiliar a las que se refiere el artículo 87 de la ley orgánica municipal del estado de México, que forma parte de la administración pública municipal, y que haya instrumentado cualquier programa presupuestario 2023 a evaluar.





Las áreas responsables y de coordinación interinstitucional, en el ámbito de competencia, atenderán las consultas y solicitudes en el tema del programa anual de evaluación, a través de los enlaces siguientes:

### **PLANEACIÓN.**

**NOMBRE:** Christian Johan Sandoval Hernández.

**CARGO:** Director de Planeación.

**TELEFONO:** 592 92 2 17 39

**CORREO:** [christianjosaher@gmail.com](mailto:christianjosaher@gmail.com)

### **TESORERÍA MUNICIPAL.**

**NOMBRE:** Silvia Alejandra Gámez Reséndiz.

**CARGO:** Tesorera Municipal.

**TELEFONO:** 592 92 2 17 39

**CORREO:** [tesoreriaaxa2022@gmail.com](mailto:tesoreriaaxa2022@gmail.com)

### **CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL.**

**NOMBRE:** Alfonso Sánchez González.

**CARGO:** Contralor Interno Municipal.

**TELEFONO:** 592 92 2 17 39.

**CORREO:** [asanchez59\\_6@yahoo.com.mx](mailto:asanchez59_6@yahoo.com.mx)



## TIPOS DE EVALUACIÓN.

Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el sistema de evaluación de desempeño (SED), se aplicarán los siguientes tipos de evaluación de programas presupuestarios.

Los tipos de evaluación a considerarse en términos de la normatividad aplicable se definen de manera general a continuación:

### **Evaluación de programas presupuestarios:**

- A. **Evaluación del diseño programático:** analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de programas, para mejoras de su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores para resultados.
- B. **Evaluación de procesos:** analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión.
- C. **Evaluación de consistencia y resultados:** analiza el diseño, operación y mediación de los resultados de un programa presupuestario de manera general, identificando las áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados.
- D. **Evaluación de impacto:** identifica el cambio en los indicadores a nivel resultados atribuible a la ejecución del programa presupuestario.
- E. **Evaluación específica de desempeño:** identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un programa presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales.
- F. **Evaluación específica:** aquellas evaluaciones no comprendidas, de manera específica, y que se realizaran mediante trabajo de la administración y/o de campo.



## Evaluaciones estratégicas del desempeño institucional.

Las evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

### **DEFINICIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS A EVALUAR.**

Un programa presupuestario es un conjunto de acciones sistematizadas, que desarrollan los ayuntamientos, dirigidos a resolver un problema vinculado a la población identificando los bienes y servicios, mediante los cuales se logra su objetivo, así como sus beneficiarios.

El presente programa de evaluación es de orden general, podrá ser actualizado de forma periódica, de acuerdo con las exigencias y dinámica de la administración pública municipal.

Los programas sujetos a evaluación para el periodo 2023, se conforman de la siguiente manera:





**PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPAL (PAE) 2023.**

PROGRAMA PRESUPUESTAL	SUJETOS EVALUADOS	TIPO DE EVALUACIÓN	CALENDARIO DE EJECUCIÓN
010308010202 Instrumentación urbana.	Desarrollo Urbano.	Desempeño.	Anual diciembre 2023.
010204010102 Protección y defensa de los Derechos Humanos.	Derechos Humanos.	Desempeño.	Anual diciembre 2023.
030402010103 Fortalecimiento a la competitividad	Desarrollo Económico, Comercio y Mejora Regulatoria.	Desempeño.	Anual diciembre 2023.
020204010201 Alumbrado publico.	Parques Jardines y Panteones.	Desempeño.	Anual diciembre 2023.

**NOTA:** es importante señalar que la selección de estos programas y fondo a evaluar en esta etapa, obedece a un enfoque de programas de orden social.



Las dependencias administrativas podrán realizar evaluaciones complementarias, de acuerdo con sus necesidades, con la finalidad de evaluar su desempeño y mejorar su gestión, atendiendo lo siguiente:

- Deberán notificar por escrito a la contraloría y a la unidad de información, planeación, programación y evaluación, la propuesta de evaluación y los TdR para su análisis y factibilidad.
- Al finalizar la evaluación deberán enviar los resultados obtenidos a la tesorería, contraloría y a la dirección, así como la coordinación de gobierno electrónico para que se publiquen en la página de oficial del ayuntamiento conforme al artículo 79 de la ley general de contabilidad gubernamental.
- El programa anual de evaluación para el ejercicio fiscal 2023 del municipio de Axapusco, Estado de México, de los programas presupuestarios entra en vigor a partir del 30 de abril del 2023.



## **SISTEMA INTEGRAL DE MONITOREO Y EVALUACIÓN.**

La unidad de información, planeación, programación y evaluación podrá en coordinación con la contraloría municipal en el ámbito de sus competencias, conformar el sistema integral de monitoreo y evaluación, con el propósito de proveer a los ejecutores de los programas presupuestarios, información periódica sobre los avances de las evaluaciones.

Los sujetos evaluados, tendrán la obligación en todo momento proporcionar la información oficial de las estadísticas, datos e información relevante, que los evaluadores le soliciten, con el propósito de tener todos los elementos necesarios para realizar dichas evaluaciones.

El sistema incorporará de manera obligatoria información proveniente de los indicadores de resultados, servicios y gestión de las evaluaciones y de los esquemas de recopilación y análisis de información de cada programa presupuestario.



## DIFUSIÓN, TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS.

Los sujetos evaluados, en coordinación con la unidad de información planeación, programación y evaluación, deberán dar a conocer de forma permanente través de la página de internet del municipio de Axapusco, estado de México, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos siguientes:

- Programa anual de evaluación (PAE), del municipio de Axapusco, Estado de México, para el ejercicio fiscal 2023.
- En un apartado especial, con informe de resultados de las evaluaciones del programa anual de evaluación (PAE), (texto completo, resumen ejecutivo, los anexos correspondientes, incluyendo FODA y las recomendaciones pertinentes para dicha integración).
- Seguimiento a los compromisos de mejora.

Las dependencias administrativas podrán realizar evaluaciones complementarias de ser necesarios, con el objetivo de mejorar su desempeño durante su gestión; siempre y cuando notifiquen por escrito a la tesorería, contraloría, y a la unidad de información, planeación, programación y evolución, la propuesta y objetivo de su evolución y los TdR para ser analizado y ver si es factible para su modificación y actualización del mismo.

### **MECANISMOS DE DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN.**

Los sujetos evaluados en coordinación con la unidad de información, planeación, programación y evaluación, deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página de internet del municipio de Axapusco, Estado de México, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas evaluaciones, dependencias administrativas, podrán realizar evaluaciones complementarias, de acuerdo con sus necesidades, con la finalidad de evaluar su desempeño y mejorar su gestión, siempre que se notifique por escrito a la tesorería, contraloría, y a la unidad de información, planeación, programación y evaluación, y los TdR para su análisis factibilidad.

### **MECANISMOS DE SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN.**

Todo aspecto susceptible de mejora (ASM), que sea resultado de la evaluación realizada, debe ser atendido por el sujeto evaluado responsable y formar parte de la celebración del convenio, para la mejora de desempeño y en conjunto con la unidad de información, planeación, programación y evaluación, tesorería, contraloría, dando de conformidad con lo aceptado y plasmado con los lineamientos y normatividad aplicable al mismo.

La unidad de información, planeación, programación y evaluación, dará seguimiento permanente al convenio para la mejora de desempeño, conforme a sus atribuciones y funciones delegadas, en coordinación con la contraloría interna municipal, para llevar a cabo el óptimo cumplimiento de dicho convenio.

El programa anual de evaluación para el ejercicio fiscal 2023, dado en la cabecera Axapusco, estado de México, entra en vigencia a los 30 días del mes de abril del 2023.





**CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN Y RESULTADO DE LAS EVALUACIONES.**

<b>CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN Y RESULTADOS DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2022, H. AYUNTAMIENTO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO.</b>			
<b>NO.</b>	<b>ACTIVIDAD O PRODUCTO</b>	<b>FECHA DE INICIO DE TRABAJOS</b>	<b>FECHA DE TÉRMINO O PUBLICACIÓN.</b>
1	Publicación del PAE del ejercicio fiscal 2023.	10 de abril del 2023.	30 de abril del 2023.
2	Evaluación de PAE 2023.	08 de mayo del 2023.	29 de septiembre del 2023.
3	Resultados de la evaluaciones del PAE.	03 de octubre del 2023.	20 de octubre del 2023.
4	Modelo de convenio para la mejora del desempeño y resultados.	03 de octubre del 2023.	20 de octubre del 2023.
5	Publicación de resultados.	03 de noviembre del 2023.	Diciembre 2023.



## GLOSARIO DE TÉRMINOS.

**Contraloría:** la contraloría interna municipal del municipio de Axapusco, estado de México, se encarga de planear, organizar y coordinar las acciones de control, evaluación y vigilancia, y fiscalización del correcto uso del patrimonio, el ejercicio del gasto público por conducto de las dependencias y entidades, su congruencia con el presupuesto, así como el desempeño de los servidores públicos.

**Convenio:** al convenio para la mejora del desempeño y resultados gubernamentales, que suscribirán la unidad de información, planeación y programación en conjunto con la contraloría interna municipal, con los sujetos evaluados en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales; este se redactara en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y responsables.

**Dependencias administrativas:** a las que se refiere el artículo 87 y 88 de la ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 44 del Bando Municipal de Axapusco, Estado de México.

**Unidad de información, planeación, programación y evaluación:** es la responsable de elaborar, aprobar, ejecutar, dar seguimiento, evaluar y el control del plan de desarrollo municipal y sus programas, establecer los órganos, unidades administrativas o servidores públicos que lleven a cabo las labores de información, planeación, programación y evaluación, verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades con los objetivos, metas y prioridades de sus programas, así como evaluar los resultados de su ejecución y en su caso emitir los dictámenes de reconducción y actualización que corresponda, integrar y elaborar el presupuesto por programas para la ejecución de las acciones que correspondan, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones referenciadas en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.



**Evaluación:** al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

**Evaluación del diseño programático:** analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para su mejora de gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores.

**Evaluación de procesos:** analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión.

**Evaluación de impacto:** identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados atribuible a la ejecución de programa presupuestario.

**Evaluación específica:** aquellas evaluaciones no comprendidas en la guía, y que se realizaran mediante trabajo de administración y/o de campo.

**Guía:** a la guía general para la evaluación de los programas presupuestarios municipales emitidos dentro del sistema de coordinación Hacendaria del Estado de México y sus Municipios, constituidos en la comisión temática en materia de Planeación, Programación, Presupuestario, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal.

**Indicadores:** al elemento que nos permite monitorear y conocer el resultado de las acciones emprendidas respecto a los objetivos y metas planteadas por la administración municipal y que se encuentran vinculados a los programas presupuestarios.



**MML:** a la metodología del marco lógico; herramienta para la elaboración de la matriz de indicadores para resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas, para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de casualidad, a través de la elaboración del árbol del problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y supuestos.

**MIR:** la matriz de indicadores para resultados, es herramienta de planeación estratégica que, en forma resumida, sencilla y armónica, establece con claridad los objetivos y resultados esperados, identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores, describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos, e incluye sus puestos sobre riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

**Objetivo estratégico:** elemento de planeación estratégica del presupuesto basado en resultados, elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del plan de desarrollo vigente y sus programas.

**Programa anual de evaluación:** al programa anual de evaluación del ejercicio fiscal correspondiente con El propósito fundamental de llevar a cabo una evaluación anual de los Programas presupuestarios, es lograr consolidar la Gestión para Resultados (GpR), en los municipios resaltando el uso e implantación de sus herramientas, entre ellas el Presupuesto basado en Resultados (PbR), la consolidación del Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) y la Transparencia tal como lo establece el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del México; y el artículo 342 del Código Financiero del



Estado de México y Municipios, en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaría del Estado de México.

**PBR:** Presupuesto basado en resultados, es un instrumento que permite mediante el proceso de evaluación, apoyar las decisiones presupuestarias con información sustantiva de los resultados de la aplicación de los recursos públicos, incorporando los principales hallazgos al proceso de programación, del ejercicio fiscal subsecuente a la evaluación, permitiendo establecer compromisos a fin de optimizar la calidad del gasto público.

El PbR apoya la asignación objetiva de los recursos públicos para fortalecer las políticas, programas y proyectos para el desempeño gubernamental, a fin de que aporten mejoras sustantivas a las condiciones de vida de la sociedad. Por ello, fomenta la optimización de los recursos para brindar mayor cantidad y calidad de bienes y servicios públicos.

El PbR pretende que la definición de los programas presupuestarios se derive de un proceso secuencial, alineado con la planeación asignación presupuestal, estableciendo objetivos, metas e indicadores, a efecto de hacer más eficiente la asignación de recursos, considerando la evaluación de los resultados alcanzados y la manera en que las Dependencias Administrativas y Entidades de la Administración Pública Municipal ejercen los recursos públicos.

**Transparencia:** medidas tomadas por el gobierno, así como sus procesos y decisiones, abierto en un nivel de escrutinio adecuado para ser revisado por otros entes gubernamentales, la sociedad, organizaciones e interés público general.

**Sistema de evaluación de desempeño (SED):** permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas para optimizarla toma de decisiones, monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, se fundamenta en el artículo 327 y 327-a del código financiero del estado de México.



**Tesorería:** es el órgano ordinario de recaudación de ingresos municipales, así como realizar las erogaciones que deba hacer el ayuntamiento con las excepciones que señale la ley, la tesorería está a cargo de un tesorero municipal, que será designado por el ayuntamiento a propuesta del presidente municipal.

**Proceso presupuestario:** Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, Presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los programas presupuestarios.

**Programa nuevo:** Al Programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que la Dirección haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación.

**Programa presupuestario:** Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios.

**Sujetos evaluados:** A las dependencias administrativas, los organismos descentralizados y órgano autónomos que ejecuten Programas Presupuestarios.

**Trabajo de campo:** Al conjunto de actividades para recabar información en el área de Influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa.

**Trabajo de administración:** Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas a evaluar.

## CONCLUSIÓN.

La asignación objetiva de los recursos públicos se establece para fortalecer las políticas, programas y proyectos para el desempeño gubernamental, a fin de que aporten mejoras a las condiciones de vida de la sociedad. Por ello, fomenta la optimización de los recursos para brindar mayor cantidad y calidad de bienes y servicios públicos. También pretende que la definición de los programas presupuestarios se derive de un proceso secuencial alineado con la planeación-programación, estableciendo objetivos, metas e indicadores en esta lógica, a efecto de hacer más eficiente la asignación de recursos, considerando la evaluación de los resultados alcanzados y la manera en que las dependencias y entidades públicas ejercen los recursos públicos

Por ello mediante el Programa Anual de Evaluación 2023, el cual es un componente del SEGEMUN, y una herramienta del Presupuesto basado en Resultados (PbR), se establecen los procesos de evaluación basado en consideraciones objetivas para mejorar la asignación y resultados del gasto público, y el fortalecimiento de las políticas, programas públicos y desempeño institucional, generando las condiciones sociales, económicas y ambientales para el desarrollo municipal. La importancia de ejecutar y lleva acabo lo establecido en este Programa Anual de Evaluación, es un referente para la clarificación de los objetivos municipales y en su caso reconducción de las políticas públicas municipales, brindando al ejecutivo municipal y titulares de las diferentes dependencias públicas municipales el soporte y fundamento para el cumplimiento de sus objetivos estipulados en el Programa Presupuestario.



Dando cumplimiento a las disposiciones jurídicas correspondientes en materia de evaluación y desempeño se establece este Programa Anual de Evaluación 2023 del Municipio de Axapusco, con el objetivo de potencializar la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos municipales fortaleciendo la transparencia y la rendición de cuentas durante el ejercicio del gasto público municipal, tomando en cuenta cuatro ejes fundamentales (Fauna), los cuales son: Desarrollo Social, Ecología (Medio Ambiente), Atención a la mujer, y Agua Potable. Estos cuatro temas sujetos a evaluación nos indicarán si los objetivos establecidos dentro del Programa Presupuestario se están cumpliendo.

Cabe mencionar que la coordinación de las diferentes áreas municipales para llevar a cabo este Programa Anual de Evaluación es pieza fundamental para que se pueda dar seguimiento durante y después del proceso de evaluación cumpliendo con lo establecido en el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Las áreas encargadas deberán dar continuidad a los compromisos derivados del proceso de evaluación, estableciendo los convenios de atención a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)

Este Programa Anual de Evaluación ayudará a nuestro municipio a establecer las estrategias, líneas de acción y políticas que ayuden al progreso de nuestras comunidades, al desarrollo social y económico de nuestros habitantes. Orientará las políticas públicas para la máxima utilidad de los recursos públicos, fomentará la transparencia y la rendición de cuentas teniendo como piedra angular la eficiencia y eficacia en la distribución de los recursos públicos del municipio de Axapusco para el cumplimiento de los objetivos establecidos dentro del Plan de Desarrollo Municipal y los Programas Presupuestarios vigentes.

AYUNTAMIENTO DE AXAPUSCO,  
ESTADO DE MÉXICO.

2022 - 2024.

UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y  
EVALUACIÓN (UIPPE).



P.L.C CHRISTIAN JOHAN SANDOVAL HERNANDEZ.  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN



LIC. SILVIA ALEJANDRA GAMEZ RESENDIZ.  
TESORERA MUNICIPAL



ING. ALFONSO SANCHEZ GONZALEZ.  
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL.

